

Denominación del Centro: De Educación Especial de Sordos «Elisa González de Chávez».
 Titular: Consejo Escolar Primario de Educación Especial «Elisa González Chávez, Asociación de Sordomudos».
 Ampliación: Dos unidades mixtas.
 Puestos escolares: 40.
 Constitución del Centro: Cuatro unidades mixtas.
 Régimen: Especial de Provisión.

11946 *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se autoriza al Centro musical de Grado Elemental «Luis Milán», de Játiva, para que pueda impartir las enseñanzas de «Guitarra».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Játiva en solicitud de autorización para que el Centro musical «Luis Milán», de dicha ciudad, clasificado como no estatal reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental por Decreto de 10 de agosto de 1976, pueda impartir las enseñanzas de «Guitarra» con validez académica oficial; de conformidad con el Decreto 1987/1984, de 18 de junio, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

11947 *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se amplía en dos unidades de Educación Especial, durante el actual curso 1976-1977, el Centro no estatal de Educación Especial «Estela», de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Centro de Educación Especial «Estela», solicitando la ampliación de dos unidades para funcionar el presente curso 1976-1977 en los locales de la calle Vía Augusta, número 219, de Tarragona, autorizados provisionalmente por Orden ministerial de 19 de enero de 1974.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de la provincia, la Oficina Técnica de Construcciones y la citada Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar dos unidades durante el actual curso 1976-1977 en el Centro no estatal de Educación Especial denominado «Estela», ubicado en la calle Vía Augusta, número 219, de Tarragona, capital.

Segundo.—El Centro funcionará provisionalmente hasta la terminación de las obras de construcción del nuevo edificio, quedando integrado por un total de cinco unidades mixtas de Educación Especial y un máximo de 75 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

11948 *ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se transforman, en el Centro de Educación Especial «Niño Jesús», de Cabra (Córdoba), tres unidades de Educación Especial en régimen de especial provisión, en tres unidades de Educación Especial privadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Presidente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», con domicilio en la calle Arabial, s/n., de Granada, referente al Centro de su propiedad, de Educación Especial «Niño Jesús», de Cabra (Córdoba), así como el favorable informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de Córdoba, que hace suyo el Delegado provincial del Departamento en dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que de las seis unidades creadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972, en el Centro de Educación Especial «Niño Jesús», de Cabra (Córdoba), tres continuarán en régimen de especial provisión.

Segundo.—Las tres unidades restantes se transforman en unidades privadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE TRABAJO

11949 *ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Derivadas del Aluminio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Derivadas del Aluminio, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Derivadas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra la Resolución del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Seguridad), por estar ajustada a derecho indicada resolución; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11950 *ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dionisio Tejero Pérez, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dionisio Tejero Pérez, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Dionisio Tejero Pérez, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta que, revocando en alzada la dictada por la Delegación de Trabajo de La Coruña con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, otorgó al trabajador afectado la categoría profesional de «Maquinista» con plenitud de efectos, desde la fecha en que aquel presentó su reclamación ante el Jurado de Empresa, declaramos válida y eficaz la expresada Resolución del Centro Directivo, por estar ajustada a derecho y, en consecuencia, la confirmamos; todo ello sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.